



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 14-2023-MDSJ-C/GM

San Jerónimo, 09 de marzo de 2023

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JERÓNIMO DE CUSCO

VISTO:

La Carta N° 002-2022-DAC/MDSA, Informe N° 819-2022-MDSJ-GM-OSLI-JRFH, Informe N° 791-2022-MDSJ-GM-OSLI-JRFH, Informe N° 117-2022-UC-JHH-GA-MDSJ/C, Informe N° 819-2022-MDSJ-GM-OSLI-JRFH, Informe N° 0825-2022-JAAH-GMA-MDSJ/C, Opinión Legal N° 240-2022-GAL/MDSJ, Informe N° 041-2023-OHFS-GMA-MDSJ/C, Informe N° 82 - 2023-MDSJ-OSLI/VOSM, Informe N° 012-2023-GAL-MDSJ, Informe N° 0150-2023-OHFS-GMA-MDSJ/C, Informe Legal N° 44-B-2023-GAL-MDSJ.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco, es un órgano de Gobierno Local, promotor de desarrollo, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, que representa al vecindario y tiene como finalidad la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico en su circunscripción. Del mismo modo, revaloriza sus patrones culturales e impulsa las obras de infraestructura básica, mejorando la calidad de vida de la población y promoviendo la participación de la inversión pública;

Que, el artículo 38 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece: "El ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo";

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, aprueba normas que regulan la Ejecución de Obras por Administración Directa, señalando en el Art. 1, numeral 5 "En la etapa de construcción la entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará la fecha de inicio y término de los trabajos, modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento del cronograma establecido y las constancias del supervisor de obra;

Que, la resolución de Contraloría N° 195-88-CG en su artículo 1°, numeral 11 establece que: "concluida la obra, la Entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación Técnica y Financiera, en un plazo de 30 días se suscrita la referida acta. La misma Comisión revisará la memoria descriptiva elaborada por el ingeniero residente y/o Inspector de obra, que servirá de base para tramitación;

Que, el presente Expediente Técnico se encuentra sustentado legalmente en la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01 señala: corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinados a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar, o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...);

Que, el numeral 294 del artículo 29 de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y gestión de Inversiones, aprobada por resolución directoral N° 001-2019-EF/63.01. señala: "La liquidación técnica y financiera se realiza



conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 171-2016-GM/MDSJ, de fecha 21 de diciembre de 2016, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública (PIP) denominado: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO", con Código SNIP 338344, con un presupuesto total de **S/. 904,117.82 (Novecientos Cuatro Mil Ciento Diecisiete con 82/100 Soles)**; con un tiempo de ejecución de **1095 días calendario**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 036-2020-GM/MDSJ, de fecha 10 de febrero de 2020, se aprueba la Modificación N° 01, con Ampliación Presupuestal N° 01, por adicionales, mayores metrados, partidas nuevas y deductivos del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO"; por el monto de **S/. 75,244.97 (Setenta y Cinco Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro con 97/100 soles)**, haciendo un total de presupuesto del proyecto el monto de **S/. 979,422.79 (Novecientos Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Veintidós con 79/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 097-2020-GM/MDSJ, de fecha 24 de agosto de 2020, se aprueba la Modificación N° 02, con Ampliación Presupuestal N°2 por COVID - 19, del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO", por el monto de **S/.95,332.45 (Noventa y Cinco Mil Treientos Treinta y Dos con 45/100 Soles)**, teniendo un presupuesto modificado ascendente a **S/. 1'074, 755.24 (Un Millón Setenta y Cuatro Mil Setecientos Cincuenta y Cinco con 24/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 127-2020-GM/MDSJ/C, de fecha 23 de setiembre de 2020, se aprueba la Modificación N° 03, con Ampliación Presupuestal N° 03 por mayores metrados del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con Código Unificado N° 2295707, por el monto ascendente a **S/. 173,336.17 (Ciento Setenta y Tres Mil Treientos Treinta y Seis con 17/100 Soles)**, teniendo un presupuesto modificado ascendente a **S/. 1'248,091.41 (Un Millón Doscientos Cuarenta y Ocho Mil Noventa y Uno con 41/100 Soles)**;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 049-2022-GM/MDSJ/C, de fecha 06 de mayo de 2022, se aprueba la Modificación N°04 por Ampliación de Plazo N° 01 del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI N° 2295707, POR 39 días calendario, plazo Total Modificado **1134 días calendario**;

Que, mediante **Acta de Conciliación Financiera del Proyecto** de fecha 10 de noviembre de 2022, se efectuó la Conciliación Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI: 2295707, con el cual el Jefe de la Unidad de Contabilidad C.P.C Jesús Huacac Huañec y el Liquidador Financiero el CPC Dino J. Aranibar Castañeda, concluyen dejando constancia que la **valorización de la ejecución contable financiera** de la obra asciende a **1'238,802.72 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 72/100 Soles)**;



Que, mediante Carta N° 002-2022-DAC/MDSJ de fecha 29 de noviembre de 2022 el C.P.C. Dino J. Aranibar Castañeda, presenta el **levantamiento de observaciones del expediente final de la Liquidación Técnica – Financiera** del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO";

Que, mediante Informe N° 791-2022-MDSJ-GM-OSLI-JRFH de fecha 07 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Juan Rene Fernández Hualpamaita, remite al Jefe de la Unidad de Contabilidad la Liquidación Financiera CPC Dino J. Aranibar Castañeda, la liquidación Financiera del PIP: con CUI: 2295707, para el **Acto de Conciliación**;

Que, mediante Informe N° 0117-2022-UC-JHH-GA-MDSJ/C, de fecha 15 de diciembre de 2022, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Jesús Huacac Huañec, remite al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones la **conformidad** de la Liquidación Técnica;

Que, mediante Informe N° 819-2022-MDSJ-GM-OSLI-JRFH de fecha 22 de diciembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, alcanza al Gerente de Medio Ambiente Ing. Jorge Abad Almanza Hualpa, el Expediente de Liquidación Técnico Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI: 2295707, documento con el cual se ha determinado la Ejecución Financiera de los periodos 2016,2019,2020,2021 y 2022 y el costo total del proyecto, pronunciándose por la **conformidad de la Liquidación Técnico – Financiera** del Proyecto con CUI: 2295707, con una ejecución presupuestal de **S/. 1'238,802.72 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 72/100 Soles)** y el costo final del Proyecto de **1'236,669.72 (Un Millón Doscientos Treinta y Seis Mil Seiscientos Sesenta y Nueve con 72/100)**, según el siguiente detalle:

DE LA LIQUIDACIÓN TÉCNICA Y FINANCIERA DEL PROYECTO

A. PLAZO DE EJECUCIÓN

Plazo de Ejecución Aprobado	1095 días calendario RGM N° 171-2016-GM-MDSJ-C Fecha 21-12-2016
Ampliación de Plazo N°01	39 días calendario RGM N° 049-2022-GM/MDSJ-C Fecha 08-05-2022
Total Plazo de Ejecución	1134 días calendario
Fecha de Inicio de Proyecto	11 de abril de 2019
Fecha de Conclusión Programa	10 de abril de 2022
Fecha de Paralización N° 01	28 de diciembre de 2019
Fecha de Reinicio N° 01	13 de enero de 2020
Fecha de Paralización N° 02	26 de diciembre de 2020
Fecha de Reinicio N° 02	21 de enero de 2021
Fecha de Paralización N° 03	31 de mayo de 2021
Fecha de Reinicio N° 03	13 de junio de 2021
Fecha de Paralización N° 04	31 de diciembre de 2021
Fecha de Reinicio N° 04	19 de enero de 2022



Fecha de Culminación	18 de mayo de 2022
Fuente de Financiamiento	Canon y Sobre Canon, Regalías Renta Anual y Participación
Modalidad de Ejecución	Ejecución Presupuestal Directa (Administración Directa).

B. DE LA VALORIZACIÓN FÍSICA DEL PROYECTO

DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01 POR MAYORES METRADOS PARTIDAS NUEVAS Y REDUCTIVO				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02 POR MAYORES METRADOS Y REDUCTIVO				PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03 POR MAYORES METRADOS Y REDUCTIVO				VALORIZACION RESIDENTE Y SUPERVISIÓN				VALORIZACION DEL LIQUIDADOR										
	PRESUPUESTO BASE	PARTIDAS NUEVAS	MAYORES METRADOS	REDUCTIVO	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 01	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 02	PRESUPUESTO MODIFICADO N° 03	VALORIZACION PROGRAMADA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	CONDO 19	CORTO INDIRECTO	REDUCTIVO	REDUCTIVO PARA CIERRE	TOTAL	VALORIZACION PROGRAMADA	MAYORES METRADOS	PARTIDAS NUEVAS	CONDO 19	CORTO INDIRECTO	REDUCTIVO	GASTOS DE LIQUIDACION	REDUCTIVO PARA CIERRE	TOTAL			
PROYECTO DIRECTO	439,844.38	13,522.38	45,185.84	2,461.85	56,226.57	496,170.85	61,577.60	557,748.55	128,632.75	55,296.18	173,226.17	731,884.72	439,844.38	273,818.19	13,882.38	61,577.60	57,757.83	27,221.76	763,762.56	439,844.38	273,818.19	13,882.38	61,577.60	57,757.83	28,241.36	764,442.38	
GASTOS GENERALES	298,336.00				12,964.00	311,300.00	21,794.85	343,094.85				343,094.85	298,336.00					74,742.43							373,078.43		
GASTOS DE EMP. TÉCNICO	18,000.00				18,000.00	0.00	18,000.00	18,000.00	18,000.00			18,000.00	18,000.00												18,000.00		
GASTOS DE INSPECCION	144,879.00				5,954.40	150,833.40	0.00	150,833.40	144,879.00			150,833.40	144,879.00					5,954.40	3,058.85	146,882.55	144,879.00		5,954.40	3,058.85	148,882.55		
GASTOS DE SUPERVISIÓN CONDO 19	0.00				0.00	1,980.00	1,980.00	1,980.00	0.00			1,980.00	0.00												1,980.00		
GASTOS DE LIQUIDACION	11,918.44				11,918.44	0.00	11,918.44	11,918.44	11,918.44			11,918.44	11,918.44												11,918.44		
VALORIZACION TOTAL	904,177.82	13,882.38	45,185.84	2,461.85	73,244.97	978,422.79	85,322.45	1,074,745.24	128,632.75	55,296.18	173,226.17	1,248,071.41	904,177.82	273,818.19	13,882.38	61,577.60	62,856.83	57,757.83	21,063.98	1,215,982.56	904,177.82	273,818.19	13,882.38	61,577.60	62,856.83	57,757.83	1,348,091.41

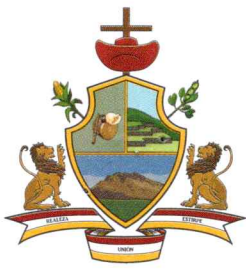
C. DE LA LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Resumen de la Ejecución Presupuestal: Años 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE TOTAL S/.
2.6.7.1.5.1	Gasto por la contratación de personal	858, 85
2.6.7.1.5.2	Gasto por la compra de bienes	130,127.42
2.6.7.1.5.3	Gasto por la contratación de servicio	27,988.75
2.6.3.2.9.2	Aseo, limpieza y cocina	3,250.00
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de personal	200,799.97
2.6.8.1.3.1	Gasto por la compra de bienes	2, 186.01
2.6.8.1.3.1	Elaboración de expedientes técnicos	15, 597.17
	Total de ejecución presupuestal	1'236,669.72

D. RESUMEN FINANCIERO

LIQUIDACIÓN FINANCIERA		TOTAL, S/.
		Periodo 2016, 2019 al 2022
Transferencias recibidas	(+)	0.00



Saldo de materiales de almacén (-)	2,133.00
Valorización de maquinarias (+)	0.00
Costo final de la obra	1'236,669.72



Que, mediante Informe N° 0825-2022-JAAH-GMA-MDSJ/C, de fecha 27 de diciembre de 2022, el Gerente de Medio Ambiente Ing. Jorge Abad Almanza Huallpa, remite al Gerente Municipal el **Expediente de Liquidación Financiera** para su aprobación mediante **acto resolutivo** del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI N° 2295707, documento con el cual se ha determinado la ejecución financiera de los periodos **2016, 2019, 2020, 2021 y 2022**;



Que, la Directiva N° 007-2013-CG/OEA referente al Registro de Información y Participación ciudadana en el Control de Obra Pública – Infobras, recoge el concepto de obra pública en el Numeral 5.3 de sus disposiciones generales, que a la letra dice se entiende por "obra pública" a la construcción, reconstrucción, remodelación demolición, renovación, mantenimiento, habilitación y rehabilitación de bienes inmuebles tales como edificaciones, estructura, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes entre otros, que requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra, materiales y/o equipos, cuya ejecución, operación o mantenimiento implique la participación del estado, sea por contrata, administración directa, convenios, asociaciones públicas, obras por impuesto, mixto, y cualquier otra modalidad que se establezca";



Que, el numeral 17.10 del Artículo 17, del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, señala: "Culminada la ejecución física de las inversiones, la UEI realiza el registro del cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones una vez efectuada la liquidación física y financiera respectiva de acuerdo con la normativa aplicable";

Que, el artículo 29.4 del artículo 29 de la Directiva del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, señala: "La liquidación técnica y financiera se realizara conforme a la normativa de la materia. Luego de efectuada la liquidación técnica y financiera, la UEI registra el cierre de las inversiones en el Banco de Inversiones;



Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, indica que las UEI son los órganos del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones responsables de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, precisando entre sus funciones "1. Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda. (...) 3. Ejecutar física y financieramente las inversiones. (...)";

Que, el artículo 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, de fecha 18 de julio de 1988, dispone que, concluida la obra, la entidad designara una comisión para que formule el acta de recepción de trabajos, y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida acta, la comisión revisara la memoria descriptiva elaborada por el residente y/o inspector de obra, que servirá de base para la tramitación de la declaratoria de fábrica por parte de la entidad, de ser el caso;

Que, previamente es pertinente definir el Proyecto de Inversión Pública (PIP) determinado en la Directiva General del Sistema General de Programación Multianual y de Gestión de Inversión, aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que señala: "corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios (...)";

Que, la Municipalidad distrital de San Jerónimo de Cusco dentro del marco de sus funciones y competencias ha desarrollado y ejecutado proyectos de inversión pública, bajo los alcances de la Resolución de Contraloría N° 195-28-CG, que aprueban



las normas que regulan la ejecución de Obras Publicas por Administración Directa, que en su numeral 4 del artículo 1, señala que la liquidación de obra la Entidad debe demostrar que el costo de la obra a ejecutarse por Administración Directa, resulta igual o menor al presupuesto base deduciendo la utilidad, situación que deberá reflejarse en la liquidación de la obra;

Que, mediante Opinión Legal N° 240 – 2022-GAL/MDSJ de fecha 30 de diciembre de 2022, el Gerente de Asesoría Legal Abg. William Cutipa Quispe, **OPINA** declarando la **procedencia de la Liquidación Técnico Financiera** del Proyecto denominado: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI: 2295707, con una **Ejecución Presupuestal de S/ 1'238, 802.72 (Un Millón Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos Dos con 72/100 soles)**;

Que, mediante Informe N° 041-2023-OHFS-GMA-MDSJ/C, de fecha 31 de enero de 2023, el Gerente de Medio Ambiente Blgo. Oliver Hans Farfán Salazar, solicita la evaluación e informe del Expediente de Liquidación Técnico – Financiero del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI: 2295707; al Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Ing. Vidal Olive Santander Mamani, para su evaluación e informe, con el fin de que la Gerencia Municipal, emita Acto Resolutivo;

Que, mediante Informe N° 82 -2023-MDSJ-OSLI/VOSM, de fecha 02 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, **ratifica el expediente de Liquidación Técnico – Financiera, para que se proceda a la emisión del acto resolutivo del Expediente de Liquidación Técnico – Financiera** del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI: 2295707;

Que, mediante Informe N° 150-2023-OHFS-GMA-MDSJ/C, de fecha 06 de marzo de 2023, el Gerente de Medio Ambiente Blgo Olive Hans Farfán Salazar, solicita la **emisión de la resolución de cierre de inversión** a Gerencia Municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 44-B-2023-GAL-MDSJ, de fecha 09 de marzo de 2023, la Gerencia de Asesoría Legal-MDSJ, **OPINA** por la aprobación de la Liquidación Técnico – Financiera del Proyecto "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCA Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO" con CUI N° 2295707; según el siguiente detalle;

LIQUIDACIÓN FINANCIERA

Resumen de la Ejecución Presupuestal: Años 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022

ESPECIFICA	DETALLE	IMPORTE TOTAL S/.
2.6.7.1.5.1	Gasto por la contratación de personal	858, 853.40
2.6.7.1.5.2	Gasto por la compra de bienes	130,127.42
2.6.7.1.5.3	Gasto por la contratación de servicio	27,988.75
2.6.3.2.9.2	Aseo, limpieza y cocina	3,250.00
2.6.8.1.4.1	Gasto por la contratación de Personal	200,799.97



2.6.8.1.3.1	Gasto por la compra de bienes	2,186.01
2.6.8.1.3.1	Elaboración de expedientes técnicos	15,597.17
	TOTAL DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	1'238,802.72
	Liquidación financiera – saldo de materiales de almacén (-)	2,133.00
	Costo final de la obra	1'236,669.72



Que, con las visaciones de Gerencia de Asesoría Legal, Gerencia de Medio Ambiente, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y;

En uso de las facultades delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 025-2023-MDSJ/C, de fecha 11 de enero de 2023, y en concordancia con las facultades que confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley N° 27972, y dando cumplimiento a la norma vigente;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Liquidación Técnico - Financiera del Proyecto: "RECUPERACIÓN DEL RECURSO SUELO A TRAVÉS DE LA REFORESTACIÓN Y MANEJO DE PRADERAS EN LAS COMUNIDADES CAMPESINAS DE PILLAO MATAO, HUACCOTO, SUCSO AUCAYLLE, COLLANA CHAHUANQOSQO, PICOL ORCOMPUGIO, ANEXO PALLPANCAY COLLPARO Y ASOCIACIÓN DE PEQUEÑOS PRODUCTORES PATA PATA, DEL DISTRITO DE SAN JERÓNIMO-CUSCO-CUSCO", presentada por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, con los siguientes datos.

Modalidad de ejecución : Administración directa
Años de Ejecución : 2016, 2019, 2020, 2021 y 2022
Liquidación Técnica : 1'248,091.41
Liquidación Financiera : 1'238,802.72
Costo Final de la obra : 1'236,669.72

El detalle y proceso de esta Liquidación Técnico – Financiera, consta en el Expediente Técnico de Liquidación presentado, el cual pasa a formar parte de esta resolución;

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que la Gerencia de Medio Ambiente, realice el Registro de Cierre según Formato N° 9 del Sistema INVIERTE. PE.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a Gerencia de Medio Ambiente, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y demás dependencias administrativas de la Entidad que tengan incidencia con la emisión del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco (<http://www.munisanjeronimocusco.gob.pe>).

ARTÍCULO QUINTO. - DEVOLVER, el expediente administrativo con todos sus actuados a Gerencia de Medio Ambiente de la Municipalidad Distrital de San Jerónimo de Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JERÓNIMO
Mg. Bernardino Marín Castillo
GERENTE MUNICIPAL